

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 40.804

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Bienestar Social**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE EL AÑO 2011.

1. REGULACIÓN.-Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de Acción Social que se indican a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar en la provincia de Teruel en el año 2011. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; y por las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2011.

2. PROGRAMAS.-Los programas para los que puede solicitarse subvención y los importes que figuran en el presupuesto de 2.011 a tal fin son los siguientes:

2.1 Servicios de Residencias y Viviendas tuteladas para la Tercera Edad, 175.000, € con cargo a la partida 2310-48001.

2.2 Servicios de apoyo a discapacitados físicos y psíquicos, 25.000 €, con cargo a la partida 2310-48000.

2.3 Servicios de apoyo a enfermos de Alzheimer, Fibromialgia y otras enfermedades, 10.000 €, con cargo a la partida 2310-48004.

2.4 Otros servicios de Acción Social, 23.000 €, con cargo a la partida 2310-48007.

3. NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES Además de las condiciones particulares de cada una de las convocatorias, todas las solicitudes se ajustarán a la siguiente normativa común:

3.1.-COMPATIBILIDAD Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada. De conformidad con el apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, la entidad solicitante deberá comunicar al área de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. La referida obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos se acreditará mediante la oportuna documentación que se presentará junto con a la documentación general justificativa de la subvención. Quedan excluidas aquellas entidades con las que la Diputación Provincial de Teruel haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de integración socio-laboral, o para las cuales exista una partida específica de ayuda o subvención en el presupuesto de la Corporación Provincial. Quedan igualmente excluidas las Comarcas. Por último, quedan excluidas las Federaciones o Asociaciones que agrupan a Entidades individuales que actúan en la provincia de Teruel en el ámbito de acción social cubierto por la presente convocatoria. Las entidades de la provincia de Teruel que desarrollen actividades en materia de acción social sólo podrán participar en uno de los programas de la presente convocatoria; si una Entidad presentase solicitud en más de uno de los programas relacionados en la base 2, se le enviará una notificación para que en el plazo de diez días elija una sola solicitud de las presentadas y retire las demás. De no hacerlo en el plazo indicado quedarán excluidas sin más trámite todas las solicitudes que la misma haya presentado en esta convocatoria.

3.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Teruel, sito en la Plaza San Juan, número 7, 44071 Teruel, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

En la petición constará la siguiente documentación:

3.2.1 Instancia del Presidente o del representante legal de la Entidad solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una persona jurídica: denominación, CIF, domicilio, teléfono y titular, datos personales del representante, lugar, fecha y firma. La solicitud, en caso de englobar diversas actividades, deberá especificar en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total de cada actividad.

3.2.2 Memoria descriptiva de la actividad o actividades a realizar, dentro del programa o proyecto de acción social de la Entidad a desarrollar en el presente ejercicio con el desglose presupuestario, una breve descripción de cada actividad incluida en la solicitud y el calendario previsto para la realización de las actividades.

3.2.3 Estatutos, escritura fundacional y domicilio social.

3.2.4 Fotocopia del CIF.

3.2.5 Documento que acredite la inscripción en los Registros que proceda en cada caso.

3.2.6 Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y la Hacienda provincial; alternativamente la autorización para consultar dichos datos. Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable.

3.2.7 Certificado bancario del número de cuenta (20 dígitos) y titularidad de la misma.

El modelo de instancia puede descargarse de la web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)). No obstante, ese modelo descargado deberá ajustarse a las singularidades de los modelos incorporados en los Anexos correspondientes de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel,

Las Entidades dispondrán de un plazo de 10 días a partir de la recepción por su parte de la comunicación enviada por la Diputación Provincial para subsanar los defectos observados, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.3.- GASTOS SUBVENCIONABLES** La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del programa (los gastos de personal, material fungible, desplazamientos u otros semejantes) en el año 2.011. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir, objetos que puedan ser considerados como inversiones). Tampoco serán objeto de subvención las comidas de hermandad; los viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel, ni el importe del IVA soportado en las facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

**3.4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES** Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán precedidas de un informe técnico y de un informe de intervención y serán realizadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social. La resolución final corresponderá al Presidente o al órgano en quien delegue. La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados con la advertencia de las acciones legales oportunas, pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de cinco meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

**3.5.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** La entidad solicitante deberá informar inmediatamente al Área de Bienestar Social sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar substancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o valoración del coste total del proyecto, así como las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. En virtud de artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será necesario el acuerdo del Presidente de la Corporación o del órgano en quien delegue para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto aprobado o alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización). No comunicar al Área de Bienestar Social las modificaciones que no implican una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como no solicitar la modificación de la resolución de concesión de la subvención en el supuesto de modificación substancial, conllevará la pérdida de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. En los casos en los que el coste definitivo del proyecto sufra una reducción respecto al importe inicialmente previsto, la Comisión de Bienestar Social propondrá la disminución de la subvención concedida en la parte proporcional del coste total del proyecto.

**3.6.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN** Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Teruel la siguiente documentación:

3.6.1 Escrito de la remisión de justificación o del Presidente o representante legal de la entidad beneficiaria, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión (Anexo V).

3.6.2 Memoria que incluya evaluación de resultados de la actividad subvencionada llevada a cabo, que incluya detalle de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.

3.6.3 Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Entidad beneficiaria que acredite: -La realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma. -Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Teruel, superen el coste total de la actividad.

3.6.4 Índice numerado de los justificantes correspondiente a la subvención concedida en virtud de la presente convocatoria que se presentan, de acuerdo

al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice. (Anexo VI).

3.6.5 Con carácter general, los gastos se acreditarán mediante facturas, justificantes de pago o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en cuyo caso el representante de la entidad presentará un certificado invocando tal imposibilidad y una relación numerada de dichos tickets y recibos. Los justificantes presentados consistirán en originales para su estampillado, expedidos a nombre del beneficiario y que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades que figuran en el proyecto respecto a las actividades subvencionadas en virtud de esta convocatoria. Tratándose de facturas y justificantes de pago aportados por los ayuntamientos, éstos podrán presentar fotocopia compulsada y estampillada por el órgano competente de los mismos. Aquellos gastos que no pudieran justificarse antes de la fecha de finalización del plazo establecido al efecto, por no haberse podido obtener las facturas o justificantes de pago en ese plazo, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía prevista. El pago de estos últimos gastos se efectuará una vez presentadas las facturas y justificantes de pago de los mismos, que en todo caso deberán presentarse antes del 15 de enero del ejercicio siguiente.

3.6.6 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Teruel, con fondos propios, otros recursos u otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales, europeos o internacionales, deberá acreditarse en la justificación mediante una relación detallada de los mismos con indicación del importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (anexo V). En el supuesto de no haber percibido otras subvenciones, se aportará declaración jurada del representante legal de la Entidad. El importe mínimo a justificar será el doble de la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial.

3.6.7 Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda provincial. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Teruel, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

3.6.8 Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2011. El plazo de justificación finalizará el 10 de noviembre de 2011. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

4. FORMA DE PAGO No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención. El abono de la subvención se realizará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado en plazo la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por las presentes bases.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada y relación detallada del resto de gastos e ingresos del proyecto global.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas

visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Décima.

i) Comunicar puntualmente al Área de Bienestar Social cualquier eventualidad en el momento que se produzca que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

j) Presentar declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones. (en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003).

**6. RENUNCIA** El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

**7 ANULACIÓN Y REINTEGRO** 1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones relativas a la imposición de sanciones administraciones en el supuesto de infracciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3.- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4.- En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5.- El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

**8. PUBLICIDAD** La Diputación Provincial de Teruel publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas, superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

9 IMPUGNACIÓN La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### 10 BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD.

10.1.- OBJETO. Las subvenciones de este programa tendrán como finalidad el contribuir a la pervivencia de las residencias y viviendas tuteladas y a la mejora de la asistencia de las personas internadas, incluido en este último caso como gasto subvencionable el ocasionado por el servicio de teleasistencia. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios en residencias y viviendas tuteladas para la Tercera Edad, entendidas éstas como un servicio público destinado al alojamiento alternativo de personas mayores, con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita adaptarse a este recurso.

10.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Podrán acogerse a la presente convocatoria:

A/ Residencias de Tercera Edad que reúnan las siguientes condiciones: - Que estén gestionadas directamente o dependan de Ayuntamientos, Asociaciones, Fundaciones, Ordenes Religiosas o Patronatos y que No persigan fines lucrativos, ni dependan económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro. -y que tenga régimen de internado.

B/ Ayuntamientos que estén prestando el servicio municipal de Viviendas tuteladas para personas mayores, y que cumplan los siguientes requisitos: - Que el ayuntamiento beneficiario preste directamente el servicio, y que figure en sus presupuestos la partida correspondiente para hacer frente a los gas-

tos de la misma y que las Viviendas tuteladas tengan régimen de internado. y que las viviendas tuteladas reúnan las condiciones mínimas establecidas en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la DGA, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

10.3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO. Se ajustarán a la normativa común.

10.4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Bienestar Social propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 175.000 €, que se aplicaran a la partida 2310-48001 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

10.5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección y concesión de las subvenciones se ajustará a la normativa común. Se establecen los siguientes criterios para la ponderación de los proyectos:

Titularidad de la Residencia: Pública Municipal, 5 puntos, Pública No Municipal, 3 puntos, Privada 2 puntos.

Capacidad real de plazas en el año 2.010 (número máximo): Entre 1 y 10 0.5 puntos, Entre 11 y 20 1 punto Entre 21 y 30 1.5 puntos Más de 30 2 puntos

Número de personas Beneficiarias en el año 2.010: Entre 1 y 10 0.5 puntos, Entre 11 y 20 1 punto Entre 21 y 30 1.5 puntos Más de 30 2 puntos.

Personal en fijo en 2010: Entre 1 y 5 0.5 puntos, Entre 6 y 10 1 punto Entre 11 y 15 1.5 puntos Más de 16 2 puntos.

Personal Eventual 2010: Entre 1 y 5 0.3 puntos, Entre 6 y 10 0,6 punto Entre 11 y 15 0,9 puntos Más de 16 1,2 puntos.

Colaboradores y voluntarios habituales en 2010: Entre 1 y 5 0.2 puntos, Entre 6 y 10 0,4 puntos Entre 11 y 15 0,6 puntos Más de 16 0,8 puntos.

Ingresos Obtenidos en 2010: 0.05 puntos por cada 10.000 euros o fracción Gastos: 0.05 puntos por cada 10.000 euros o fracción €.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a

recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

10.6.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. Se ajustará en general a la normativa común. Para acreditar los extremos necesarios para efectuar la puntuación que figura en el apartado 10.5 se rellenará y firmará por el representante y el secretario de la entidad la declaración responsable que figura como anexo I. En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011.

11 BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y FÍSICOS.

11.1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de apoyo a discapacitados psíquicos y físicos, fomentando la integración socio-laboral de las personas que sufren algún tipo de disminución de sus facultades, desarrollando programas de formación o inserción entre sus miembros o asociados.

11.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las Asociaciones de Discapacitados que realicen actividades, programas, campañas, etc. en la provincia de Teruel, dirigidas a mejorar la situación y la integración socio-laboral de los colectivos que representen, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o funcionalmente de entidades con ánimo de lucro.

11.3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO. Se ajustarán a la normativa común.

11.4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Del importe total del presupuesto presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Bienestar social

propondrá el importe de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 25.000 €, que se aplicarán a la partida 2310-48000 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

11.5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección y concesión de subvenciones se ajustarán a la normativa común. Se establecen los siguientes criterios para la concesión de estas subvenciones:

Nº de poblaciones en las que presta sus servicios la Entidad: Entre 1 y 10 0.5 puntos, Entre 11 y 20 1 punto Entre 21 y 30 1.5 puntos Más de 30 2 puntos.

Número de socios de la Entidad en la provincia en 2010: Entre 1 y 50 0.5 puntos, Entre 51 y 100 1 punto Entre 101 y 150 1.5 puntos Más de 151 2 puntos.

Personal en fijo en 2010: Entre 1 y 3 0.5 puntos, Entre 4 y 6 1 punto Entre 7 y 10 1.5 puntos Más de 11 2 puntos.

Personal Eventual 2010: Entre 1 y 3 0.3 puntos, Entre 4 y 6 0,6 punto Entre 7 y 10 0,9 puntos Más de 11 1,2 puntos.

Colaboradores y voluntarios habituales en 2010: Entre 1 y 3 0.2 puntos, Entre 4 y 6 0,4 punto Entre 7 y 10 0,6 puntos Más de 11 0,8 puntos.

Ingresos Obtenidos en 2010: 0.05 puntos por cada 5.000 euros o fracción Gastos: 0.05 puntos por cada 5.000 euros o fracción €.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la

partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

11.6.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. Se ajustará en general a la normativa común. Para acreditar los extremos necesarios para efectuar la puntuación que figura en el apartado 11.5 se rellenará y firmará por el representante y el secretario de la entidad la declaración responsable que figura como anexo II. En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011.

12 BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE APOYO A ENFERMOS DE ALZHEIMER, FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRÓNICA Y ENFERMEDADES RENALES.

12.1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de apoyo a enfermos de Alzheimer, Fibromialgia y Astenia Crónica y Enfermedades Renales.

12.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones de Alzheimer, Fibromialgia y Astenia Crónica y enfermedades renales de la provincia de Teruel que realicen actividades, programas, campañas, etc., dirigidas a mejorar la situación de los colectivos que representen, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

12.3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO. Se ajustarán a la normativa común.

12.4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Del importe total del presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria, la Comisión de Bienestar Social propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 10.000 €, que se aplicarán a la partida 2310-48004 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

12.5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se ajustarán a la normativa común.

Se establecen los siguientes criterios para la concesión de estas subvenciones:

Nº de poblaciones en las que presta sus servicios la Entidad: Entre 1 y 10 0.5 puntos, Entre 11 y 20 1 punto Entre 21 y 30 1.5 puntos Más de 30 2 puntos.

Número de socios de la Entidad en la provincia en 2010: Entre 1 y 50 0.5 puntos, Entre 51 y 100 1 punto Entre 101 y 150 1.5 puntos Más de 151 2 puntos

Personal en fijo en 2010: Entre 1 y 3 0.5 puntos, Entre 4 y 6 1 punto Entre 7 y 10 1.5 puntos Más de 11 2 puntos.

Personal Eventual 2010: Entre 1 y 3 0.3 puntos, Entre 4 y 6 0,6 punto Entre 7 y 10 0,9 puntos Más de 11 1,2 puntos

Colaboradores y voluntarios habituales en 2010: Entre 1 y 3 0.2 puntos, Entre 4 y 6 0,4 punto Entre 7 y 10 0,6 puntos Más de 11 0,8 puntos.

Ingresos Obtenidos en 2010: 0.05 puntos por cada 5.000 euros o fracción Gastos: 0.05 puntos por cada 5.000 euros o fracción €.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

12.6.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. Se ajustará en general a la normativa común. Para acreditar los extremos necesarios para efectuar la puntuación que figura en el apartado 12.5 se rellenará y firmará por el representante y el secretario de la entidad la declaración responsable que figura como anexo III. En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011.

13.-BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL.

13.1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de acción social relacionados con la formación, la acogida, la inserción social o la inserción laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión no contemplados en lo regulado en las bases 10, 11 o 12.

13.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades de Acción Social que realicen actividades, programas, campañas, etc., en la provincia de Teruel, dirigidas a, la formación, la acogida, la inserción social o la inserción laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro, y que, además, no presenten solicitud en ninguno de los programas descritos en las bases 10, 11 o 12..

13.3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO. Se ajustarán a la normativa común.

13.4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Bienestar Social propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 23.000 €, que se aplicarán a la partida 2310-48007 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

13.5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se ajustarán a la normativa común. Se establecen los siguientes criterios de selección para la concesión de estas subvenciones:

Número de poblaciones en las que presta sus servicios la Entidad en la provincia: Entre 1 y 10 0,5 puntos, Entre 11 y 20 1 punto Entre 21 y 30 1,5 puntos Más de 30 2 puntos.

Número de socios de la Entidad en la provincia en 2010: Entre 1 y 50 0,5 puntos, Entre 51 y 100 1 punto Entre 101 y 150 1,5 puntos Más de 151 2 puntos.

Personal fijo en 2010: Entre 1 y 3 0,5 puntos, Entre 4 y 6 1 punto Entre 7 y 10 1,5 puntos Más de 11 2 puntos.

Personal Eventual 2010: Entre 1 y 3 0,3 puntos, Entre 4 y 6 0,6 punto Entre 7 y 10 0,9 puntos Más de 11 1,2 puntos.

Colaboradores y voluntarios habituales en 2010: Entre 1 y 3 0,2 puntos, Entre 4 y 6 0,4 punto Entre 7 y 10 0,6 puntos Más de 11 0,8 puntos.

Ingresos Obtenidos en 2010: 0,05 puntos por cada 5.000 euros o fracción Gastos: 0,05 puntos por cada 5.000 euros o fracción €.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

13.6.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. Se ajustará en general a la normativa común. Para acreditar los extremos necesarios para efectuar la puntuación que figura en el apartado 13.5 se rellenará y firmará por el representante y el secretario de la entidad la declaración responsable que figura como anexo IV. En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: Bienestar Social			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____ / ____			
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Solicitantes distintos de ayuntamientos)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF del beneficiario (sólo Entidades)			
MEMORIA explicativa, Datos básicos (*)			
Titularidad de la Residencia (señalar): __Pública Municipal, __Pública NO Municipal, __Privada			
Capacidad real de plazas (número máximo): _____ Número de personas Beneficiarias en el año 2010: _____			
Plantilla de personal en 2.010 fijo _____, eventual _____ colaboradores y voluntarios habituales _____			
Cuentas de 2010 (detallar). Ingresos: _____ €. Gastos: _____ €			
(*) Memoria en documento aparte			
(**) En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2.011			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada(*)			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de certeza de datos y cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011\_

(Firmas y sello)

El representante Legal

El Secretario/Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y FÍSICOS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: Bienestar Social			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Dirección:			Municipio:
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF del beneficiario			
MEMORIA explicativa, Datos básicos (*) Nº de poblaciones en las que presta sus servicios la Entidad: _____			
Número de socios de la Entidad en la provincia en 2010 : _____ Número de personas Beneficiarias por la actividad en 2010: _____			
Personal para la Actividad a subvencionar. (año 2.010) fijo _____, eventual _____ colaboradores y voluntarios habituales _____			
Cuentas de la Actividad a subvencionar (año 2010) Ingresos: _____ €. Gastos: _____ €			
(*) Memoria en documento aparte (**) En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de certeza de datos y cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

(Firmas y sello)

El representante Legal      El Secretario/Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE SERVICIOS DE APOYO A ENFERMOS DE ALZHEIMER, FIBROMIALGIA Y ENFERMEDADES RENALES**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: Bienestar Social			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF del beneficiario			
MEMORIA explicativa, Datos básicos (*) Nº de poblaciones en las que presta sus servicios la Entidad: _____			
Número de socios de la Entidad en la provincia en 2010: _____ Número de personas Beneficiarias por la actividad en 2010: _____			
Personal para la Actividad a subvencionar. (año 2.010) fijo _____, eventual _____ colaboradores y voluntarios habituales _____			
Cuentas de la Actividad a subvencionar (año 2010) Ingresos: _____ €. Gastos: _____ €			
(*) Memoria en documento aparte (**) En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de certeza de datos y de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

(Firmas y sello)

El representante Legal

El Secretario/Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OTROS SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: Bienestar Social			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF del beneficiario			
MEMORIA explicativa, datos básicos (*) Nº de poblaciones en las que presta sus servicios la Entidad: _____			
Número de socios de la Entidad en la provincia en 2010: _____ Número de personas Beneficiarias por la actividad en 2010: _____			
Personal para la Actividad a subvencionar (año 2.010) fijo _____, eventual _____ colaboradores y voluntarios habituales _____			
Cuentas de la Actividad a subvencionar (año 2010) Ingresos: _____ €. Gastos: _____ €			
(*) Memoria en documento aparte (**) En caso de iniciarse la actividad en 2011, los datos requeridos para 2010 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2011			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de certeza de datos y de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

(Firmas y sello)

El representante Legal

El Secretario/Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

**ANEXO V – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: Bienestar Social			
Finalidad de la subvención:	Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:		
Importe concedido:	Importe justificado:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según Anexo VI adjunto			
Justificantes de los gastos			
Relación detallada de los gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas, Organismos de Derecho Público y Privado u otros recursos.			
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria			
Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.			
Certificado vigente en poder de la Diputación Provincial de Teruel.			
Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.			
Certificado vigente en poder de la Diputación Provincial de Teruel.			
Otra documentación (relacionarla):			
<p>- Memoria evaluadora de la actividad subvencionada llevada a cabo y detalle de su coste total y financiación (en documento aparte)</p>			
Observaciones:			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

